

**NORMAS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS  
INFORMES TÉCNICOS DE LOS PLANES ANUALES DE  
TRABAJO DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN  
DE ARCHIVOS DE LAS REGIONES.**

**I. FINALIDADES**

- Homogeneizar el proceso de elaboración de los Informes Técnicos realizados por los Archivos Regionales con respecto a la evaluación de los Planes Anuales de Trabajo y de sus respectivos Informes de Evaluación de los Órganos de Administración de Archivos de su jurisdicción.
- Verificar y evaluar anualmente el funcionamiento de los Órganos de Administración de Archivos en las Entidades de la Administración Pública Regional.
- Verificar y evaluar la correcta aplicación y cumplimiento de las normas y demás disposiciones archivísticas en los Archivos Regionales.

**II. OBJETIVO**

Establecer las normas para la elaboración de los Informes Técnicos del Plan Anual de Trabajo y de su respectivo Informe de Evaluación, de los Órganos de Administración de Archivos de la Administración Pública Regional.

**III. BASE LEGAL**

Decreto Ley N° 19414, Ley de Defensa, Conservación e Incremento del Patrimonio Documental de la Nación (16.05.1972).

Decreto Supremo N° 022-75-ED, Reglamento del Decreto Ley N° 19414 (29.10.1975).

Ley N° 25323, Ley del Sistema Nacional de Archivos (11.06.1991)

Decreto Supremo N° 008-92, Reglamento de la Ley N° 25323 (26.06.1992)

Decreto Supremo N° 005-93-JUS, modificatoria del Decreto Supremo N° 008-92-JUS (17.03.1993)

Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (10.04.2001)

Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado (03.01.2002)

Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias, Ley N° 23396 y Ley N° 28422.

Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (13.07.2002)

Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (06.08.2003)

Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (22.04.2003)

Ley N° 27927 modificatoria de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información (04.02.2003)

Ley N° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública (12.08.02), su modificatoria Ley 28496 (14.04.05), y su reglamento Decreto Supremo N°033-2005-PCM (18.04.2005).

Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación (21.07.2004)

Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Reglamento de la Ley N° 28296 (01.06.2006)

Resolución Ministerial N° 197-93-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación. (15.04.1993)

Resolución Jefatural N° 073-85-AGN-J, Normas Generales del Sistema Nacional de Archivos (31.05.1985).

Resolución Jefatural N° 173-86-AGN/J, Directivas del Sistema Nacional de Archivos (18.11.1986)

Resolución Jefatural N° 076-2008-AGN/J, Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas por Infracciones en Contra del Patrimonio Documental Archivístico y Cultural de la Nación. (14-02-2008)

#### **IV. ALCANCE**

La presente Directiva es de obligatorio cumplimiento en los Archivos Regionales y Sub - Regionales.

## V. DISPOSITIVOS GENERALES

- Los Informes Técnicos de los Planes Anuales de Trabajo y de sus respectivos Informes de Evaluación, de los Órganos de Administración de Archivos de las entidades de la Administración Pública Regional, son aquellos documentos que consolidan información exacta, sustentada y oportuna resultado de la recopilación, evaluación y verificación de la correcta ejecución de dichos planes.
- Se realizarán dos Informes Técnicos anuales, el primero de ellos concerniente al Plan Anual de Trabajo de los OAA, el cual deberá remitirse al AGN en el mes de mayo de cada año, y el segundo Informe Técnico, correspondiente al Informe de Evaluación de dicho Plan, se deberá remitir al AGN en el mes de marzo de cada año.

## VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 El Informe Técnico del consolidado de los Planes Anuales de Trabajo de los OAA de las Entidades de la Administración Pública Regional, deberá considerar lo siguiente:

- a) **Antecedentes.** Indicar el motivo que dio lugar al Informe, mencionando los documentos u oficios, con los que se remiten los Planes Anuales de Trabajo de los OAA de cada entidad de su región. Asimismo se deberá incluir la base legal que sirve como sustento en dichas evaluaciones.
- b) **Análisis.** Observaciones y comentarios de lo informado por los Archivos de cada entidad de la Región, en lo concerniente a sus realidades archivísticas institucionales. (Organización, normatividad, personal, local, equipos, fondos documentales, procesos técnicos archivísticos, véase la Directiva N° 002-2008-AGN-DNDAI)
- c) **Conclusiones.** Comprenderá la síntesis de los rubros analizados por cada Plan Anual de Trabajo de los OAA presentado.
- d) **Recomendaciones.** Indicar las medidas correctivas a realizar conforme lo concluido por cada entidad de su región.

6.2 El Informe Técnico del consolidado de los Informes de Evaluación de los Planes Anuales de Trabajo de los OAA de las Entidades de la Administración Pública Regional, deberán considerar los siguientes aspectos:

- a) **Antecedentes;** Mencionar los documentos u oficios con los que se remiten los Informes de Evaluación Anual de los Planes Anuales de Trabajo de Archivos. Así como la base legal que sirve como sustento en dichas evaluaciones.
- b) **Análisis;** Observaciones y Comentarios de lo informado por los Archivos de cada Entidad de la Región, en lo concerniente a sus actividades Programadas y No Programadas de acuerdo a lo señalado en su respectivo Informe de Evaluación Anual (Véase Directiva N° 002-2008-AGN-DNDAAI). Asimismo se deberá considerar el cumplimiento de las metas y el avance efectuado dentro del año respectivo.
- c) **Conclusiones y Recomendaciones;** Indicar por cada entidad las medidas correctivas a ser aplicadas.

## VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Las coordinaciones y/o consultas relacionadas con la presente Directiva, deberán ser absueltas por el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección de Normas Archivísticas de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio.

## VIII. DISPOSICIONES FINALES

El incumplimiento de la presente Directiva dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas por Infracciones en Contra del Patrimonio Documental Archivístico y Cultural de la Nación.